



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14587

Viernes 28 de marzo de 2025

Edición de 26 Páginas

## AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna  
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi  
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner  
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz  
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta  
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani  
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes  
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuipil  
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

Año 2025 - Ley I N° 809 Dto. N° 257: «Exceptuarse de lo establecido en el Artículo 3° de la ley I N° 801».....	2
Año 2025 - Ley I N° 810 Dto. N° 258: «Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno Provincia del Chubut, el Registro de Comunidades Indígenas».....	2-3
Año 2025 - Ley I N° 811 Dto. N° 259: «Sustitución de los artículos 47 y 48 de la Ley I-157».....	3
Año 2025 - Ley II N° 311 Dto. N° 256: «Modificación del presupuesto de la Legislatura Provincial».....	3-4
Año 2025 - Ley V N° 201 Dto. N° 260: «Aprobación de la Enmienda Constitucional de los artículos 247 y 248 de la Constitución de la Provincia del Chubut».....	4-5
Año 2025 - Ley V N° 202 Dto. N° 261: «Establécese el Procedimiento Protocolar de Consulta Previa Libre e Informada (PCPLI) para las Comunidades Indígenas».....	5-7
Año 2025 - Ley XI N° 88 Dto. N° 252: «Ampliación de los límites del Área Natural Protegida Punta Tombo».....	7-8
Año 2025 - Ley XV N° 41 Dto. N° 255: «Créase el Fondo Permanente de Recompensas».....	8-9
Año 2025 - Ley XVIII N° 115 Dto. N° 253: «Sustitución de los artículos 1°, 3° y 7° de la ley XVIII-12».....	9-10
Año 2025 - Ley XIX N° 97 Dto. N° 254: «Prorrógase por el término de un (01) año la autorización conferida por Ley XIX N° 92».....	10

#### RESOLUCIONES

Poder Judicial	
Año 2025 - Res. Adm. Gral. N° 12519.....	10-11

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos.....	11-26
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

«EXCEPTÚENSE DE LO ESTABLECIDO EN EL  
ARTÍCULO 3° DE LA LEY I N° 801»

### LEY I N° 809

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Exceptúense de lo establecido en el artículo 3° de la Ley I N° 801, las incorporaciones de personal al subsistema de salud de la Provincia del Chubut, cuando se trate de profesionales o técnicos o que, por la función específica y esencial resulten indispensables para el funcionamiento de este.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura de Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 257**  
**Rawson, 19 de marzo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la excepción de lo establecido en el artículo 3° de la Ley I-801; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 27 de febrero de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 809  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

«CRÉASE EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO PROVINCIA DEL CHUBUT, EL REGISTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS»

### LEY I N° 810

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut, o el que en el futuro lo reemplace, el Registro de Comunidades Indígenas, el que se regirá por las previsiones de esta Ley, y donde se inscribirán todas aquellas Comunidades Indígenas existentes en el territorio provincial, con los alcances del artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional y artículo 34 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Se entiende por Comunidad Indígena al conjunto de familias que se reconozcan como tales por descender de poblaciones que habitaron de manera ancestral el territorio provincial, con identidad, cultura, autoridades y organización social propia, que conserven su tradición y acrediten habitar un territorio debidamente delimitado de forma permanente pacífica y legal. Al momento de la inscripción deben acreditar el reconocimiento de los derechos sobre la tierra o, si el reconocimiento se encontrara en trámite, un estado de ocupación real, continuo y pacífico sobre las mismas.

Artículo 3°.- La inscripción en el Registro Provincial de Comunidades Indígenas será solicitada por las autoridades de cada comunidad, y deberá contener:

- Nombre de la comunidad y nombre del pueblo indígena al que pertenecen;
- nómina de los miembros que la integran, los cuales deberán acreditar domicilio real en la ubicación geográfica de la comunidad;
- ubicación geográfica de la comunidad en la que convivan de manera permanente y continua;
- actividad principal;
- pautas de organización, mecanismos de selección y remoción de representantes, duración de mandatos, condiciones de inclusión y exclusión de integrantes;
- antecedentes que acrediten su origen étnico, cultural e histórico;
- constancias que acrediten el reconocimiento de los derechos sobre la tierra que ocupan o que el mismo se encuentre en trámite;
- documento comunitario que exprese la voluntad de registrarse.

Artículo 4°.- El Registro de Comunidades Indígenas evaluará la documentación acompañada y procederá a inscribir o rechazar de manera fundada la solicitud de inscripción. Asimismo, podrá solicitar documentación adicional o complementaria a los efectos de acreditar algunas de las condiciones impuestas por la presente Ley.

Artículo 5°.- El reconocimiento que otorga la inscripción en el Registro de Comunidades Indígenas es requisito obligatorio para solicitar la personería jurídica ante la autoridad competente.

Artículo 6°.- Los trámites realizados ante el Registro Provincial de Comunidades Indígenas están exentos del pago de todo tipo de gravamen provincial.

Artículo 7°.- Las comunidades registradas deben informar anualmente todo cambio o modificación que se produzca en los datos que fueran declarados al momento de su inscripción o actualización posterior.

Artículo 8°.- Procédase a traspasar toda la documentación obrante en la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, vinculada al Registro creado por Ley I N° 171 (antes Ley 4013) al Registro de Comunidades Indígenas.

Artículo 9°.- Las inscripciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Registro deben adecuarse a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 10.- El Registro de Comunidades Indígenas se encontrará a cargo de un funcionario con rango no inferior a director general y será designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 11.- Abrógase la Ley I N° 171 (antes Ley 4013).

Artículo 12.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura de Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 258**  
**Rawson, 19 de marzo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la creación en el ámbito del Ministerio de Gobierno del Registro de Comunidades Indígenas; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 27 de febrero de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 810  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

---

«SUSTITUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 48  
DE LA LEY I-157»

LEY I N° 811

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley I N° 157, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
«Artículo 47. Intégrese la Comisión de Tierras Indígenas (C.T.I.) con la composición que a continuación se establece:

a) En calidad de Presidente ad hoc, el Director de Pueblos Originarios dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Género del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut.

b) En calidad de miembros honorarios, el número de CUATRO (4), los que a elección de las Comunidades Indígenas legalmente inscriptas y reconocidas propongan oportunamente al Presidente de la Comisión.»

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley I N° 157, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
«Artículo 48. A los fines del desempeño de su labor se le reconocerá los viáticos y gastos que erogue el cumplimiento de sus funciones.»

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura de Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 259**  
**Rawson, 19 de marzo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución de los artículos 47 y 48 de la Ley I-157, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 27 de febrero de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 811  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

---

«MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL»

LEY II N° 311

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo, la Unidad Programática 20 - Secretaría Electoral Permanente.

Artículo 2º.- Increméntase el Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 3.357.865.412,00), de acuerdo con la finalidad y distribución que como Planillas Anexas forman parte integrante de la presente Ley:

FINALIDAD	EROGACIONES CORRIENTES	OTRAS EROGACIONES	EROGACIONES DE CAPITAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	3.247.865.412	-----	110.000.000

Artículo 3º.- Fijase en DIEZ (10) el número de cargos de la Planta de Personal de la Unidad Programática 20 - Secretaría Electoral Permanente.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo pondrá a disposición el incremento presupuestario de este Poder Legislativo de acuerdo con el monto al que se hace referencia en la presente Ley.

Artículo 5º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura de Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

(Ver Anexos)

**Decreto N° 256**  
**Rawson, 19 de marzo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la modificación del Presupuesto de la Legislatura Provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 27 de febrero de 2025, y la facultad que otorga el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 311  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**«APROBACIÓN DE LA ENMIENDA  
CONSTITUCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 247 Y 248  
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT»**

**LEY V N° 201**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébase la enmienda del artículo 247 de la Constitución de la Provincia del Chubut mediante el mecanismo contemplado en el artículo 271 de la norma fundamental, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 247. Supresión de la inmunidad de proceso y ejecución de sentencia condenatoria. El Gobernador, el Vicegobernador y los integrantes de los tribunales electorales provincial y municipales están sujetos a la acción penal sin privilegio. La ejecución y cumplimiento de una sentencia penal condenatoria que resulte confirmada por un tribunal de alzada, aunque tenga pendientes recursos o impugnaciones extraordinarias, no está sujeta a intervención ni autorización previa de ningún otro poder del Estado ni de estamento alguno como así tampoco requiere proceso legislativo de desafuero.»

Artículo 2º.- Apruébase la enmienda del artículo 248 de la Constitución de la Provincia del Chubut mediante el mecanismo contemplado en el artículo 271 de la norma fundamental, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 248. Supresión de la inmunidad de ejecución de sentencia condenatoria. La promoción de causa penal, su tramitación y el enjuiciamiento penal por delitos comunes o en ejercicio de la función contra legisladores, magistrados del Poder Judicial, Procurador General, Defensor General, fiscales, defensores, ministros del Poder Ejecutivo, miembros electivos de los municipios, dirigentes y representantes de sindicatos y organizaciones gremiales legítimamente constituidos, no requiere intervención ni autorización previa de ningún otro poder del Estado ni de estamento alguno. La ejecución y cumplimiento de una sentencia penal condenatoria que resulte confirmada por un tribunal de alzada, aunque tenga pendientes recursos o impugnaciones extraordinarias, no requiere proceso legislativo o judicial de desafuero, ni ante el Tribunal de Enjuiciamiento o del Cuerpo Deliberativo municipal, según el caso.»

Artículo 3º.- Las enmiendas aprobadas en los artículos precedentes serán sometidas al referéndum popular previsto en el artículo 271 de la Constitución Provincial en forma simultánea con la más inmediata elección general nacional o provincial que se celebre en la Provincia del Chubut con posterioridad a la sanción de esta ley. A ese fin el Poder Ejecutivo llevará a cabo la correspondiente convocatoria y el Tribunal Electoral y la Secretaría Electoral Permanente dispondrán las medidas necesarias y conducentes para su celebración.

Artículo 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura de Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 260**  
**Rawson, 19 de marzo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación de la enmienda constitucional de los artículos 247 y 248 de la Constitución de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 27 de febrero de 2025; y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V N° 201  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**«ESTABLÉCESE EL PROCEDIMIENTO  
PROTOCOLAR DE CONSULTA PREVIA LIBRE E  
INFORMADA (PCPLI) PARA LAS  
COMUNIDADES INDÍGENAS»**

**LEY V N° 202**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TÍTULO I**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1°.- Objeto. Establécese el Procedimiento Protocolar de Consulta Previa Libre e Informada (PCPLI) para las Comunidades Indígenas, definidas como tales en función de lo que establece la normativa nacional, provincial y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N°169 (Convenio 169 OIT), y que se encuentren debidamente inscriptas o en proceso de inscripción en el registro provincial pertinente.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Gobierno u organismo que en el futuro lo reemplace será Autoridad de Aplicación de la presente ley, con la asistencia de Asesoría General de Gobierno, pudiendo convocar en forma expresa a otras áreas del Estado

que por la temática a abordar tuviesen incumbencia.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

Artículo 3°.- Podrá iniciarse el procedimiento de consulta previsto por la presente ley respecto de medidas legislativas o administrativas que afecten directamente los derechos reconocidos a las Comunidades Indígenas.

Se entiende que afectan de manera directa las medidas definidas taxativamente por el Convenio 169 OIT, debiendo someterse al proceso de consulta aquellas que:

a) Autoricen cualquier programa de prospección o exploración de recursos naturales existentes en las tierras de pueblos indígenas y tribales conforme lo prevé el artículo 15° del Convenio 169 OIT;

b) consideren su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad conforme lo prevé el artículo 17° del Convenio 169 OIT;

c) desarrollen programas de formación profesional, a fin de garantizar las necesidades especiales de los pueblos indígenas y tribales, conforme lo prevé el artículo 22° del Convenio 169 OIT;

d) formulen y ejecuten programas de educación destinados a los pueblos indígenas y tribales, conforme lo prevé el artículo 27° del Convenio 169 OIT;

e) permitan la enseñanza de la lengua que hable el pueblo indígena o tribal, a fin de garantizar que los niños de cada comunidad puedan leer y escribir en dicha lengua, conforme lo prevé el artículo 28° del Convenio 169 OIT.

**CAPÍTULO TERCERO**

Artículo 4°.- El Procedimiento Protocolar de Consulta Previa Libre e Informada (PCPLI) para las Comunidades Indígenas es:

a) Previo, a la adopción de medidas que se pretendan implementar susceptibles de afectarles directamente, conforme lo previsto en el artículo 3° de la presente ley;

b) libre, en tanto el procedimiento debe realizarse sin presiones, coerción, o interferencias de ninguna de las partes, comprometiéndose a sostener el diálogo en términos pacíficos y evitando todo tipo de injerencia en sus decisiones;

c) informado, se deberá incentivar el acceso y comprensión de toda la información disponible y producible sobre la medida objeto de consulta, deberá prevalecer el espíritu de colaboración para el tratamiento del objeto de ésta, el inicio del procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada no suspende los procedimientos administrativos en curso.

Artículo 5°.- El procedimiento se sujeta a los siguientes principios:

a) Buena fe: disposición de las partes de actuar leal y sinceramente, propiciando un ámbito de diálogo basado en la confianza, el respeto y la colaboración;

b) culturalmente adecuado: reconocimiento y respeto de los modos tradicionales de organización, discusión y toma de decisiones de las Comunidades Indígenas;

c) transparencia: acceso de las partes involucradas a toda la información relacionada con la materia de consulta, en forma completa, adecuada y oportuna.

## TÍTULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 6°.- Los órganos administrativos que, en el marco de su competencia prevean adoptar alguna de las medidas descriptas en el artículo 3° de la presente ley, están obligados a remitir a la Autoridad de Aplicación las actuaciones administrativas donde obre la medida proyectada con todos sus antecedentes e información disponible.

Asimismo, deberán incorporar un informe suscripto por la autoridad competente del organismo que explicita las razones por las cuales corresponde instar el procedimiento de consulta, incluyendo en el caso que se trate de acciones con asiento territorial, una demarcación en el mapa del área que abarquen las mismas, estipulando el personal técnico disponible para facilitar la comprensión de la medida en cuestión.

Artículo 7°.- En caso de considerarse necesario implementar el PCPLI en las distintas etapas de un procedimiento administrativo, cada organismo reglamentará el momento propicio en función de las características especiales que adquieren dichas actuaciones.

Artículo 8°.- En las consultas previstas por el artículo 3° inciso a) de la presente ley, será la Autoridad de Aplicación la encargada de identificar las comunidades que resultaren titulares de las tierras donde pretendan autorizarse los programas de prospección o exploración de recursos naturales.

Artículo 9°.- Identificadas las Comunidades Indígenas o Tribales susceptibles de ser consultadas en virtud de lo previsto en el artículo 3° de la presente ley y de la Ley I N°171, la Autoridad de Aplicación la convocará por el medio más idóneo para informar preliminarmente la medida y el inicio del proceso de consulta consensuando, en su caso, lugar, día y hora de la audiencia de apertura. Dicha audiencia deberá celebrarse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la convocatoria, en la que se notificará la medida y se acompañará la información disponible.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación deberá publicar la medida y las comunidades involucradas por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en al menos un (1) medio de comunicación masiva.

Artículo 11.- Si las Comunidades Indígenas o Tribales a través de sus instituciones representativas manifiestan el reconocimiento de la medida, su alcance y efectos; y prestan su conformidad con la misma se deberá acreditar en las actuaciones y las partes entenderán cumplido el procedimiento de consulta.

Artículo 12.- Si alguna comunidad no ha sido convocada al proceso de consulta podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación su inclusión, invocando el artículo 3° de la presente ley y acreditando documentalmente su pretensión. La Autoridad de Aplicación deberá resolver en el plazo de tres (3) días, salvo razones debidamente justificadas que hagan necesario establecer

un plazo mayor, si aceptan o no su participación. Si se resuelve favorablemente el requerimiento les dará idéntica participación sin suspender ni retrotraer el estado del procedimiento.

Artículo 13.- En la audiencia de apertura del proceso de consulta, la Autoridad de Aplicación informará el objeto, naturaleza, temporalidad y alcance de la medida entregando toda la documentación disponible, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 14.- Las comunidades contarán con un plazo de treinta (30) días a contar desde la sustanciación de la audiencia de apertura, para remitir a la Autoridad de Aplicación su expresión de voluntad. El plazo se podrá prorrogar de manera excepcional hasta por otros treinta (30) días por decisión fundada de la Autoridad de Aplicación y previa solicitud de la comunidad involucrada.

Artículo 15.- Vencido el plazo del artículo anterior, la Autoridad de Aplicación trasladará, en caso de que existan, las consideraciones, propuestas y conclusiones al organismo que promueve la medida, quien deberá en un plazo no mayor de treinta (30) días, prorrogables por causa justificada, comunicarle a ésta si insiste en la ejecución de la medida en los términos proyectados o si efectúa modificaciones justificando su decisión.

Artículo 16.- La Autoridad de Aplicación dará traslado del informe emitido por el organismo administrativo que promueve la medida a las Comunidades Indígenas intervinientes y fijará lugar, fecha y hora de la audiencia de cierre del procedimiento de consulta, que deberá desarrollarse en un plazo de diez (10) días de notificación del informe.

Artículo 17.- Las consultas llevadas a cabo en el marco de lo prescripto por la presente ley deberán efectuarse con la finalidad de lograr un diálogo intercultural que garantice la participación de los pueblos originarios y que fomente la búsqueda de acuerdos.

Artículo 18.- El proceso de participación e información concluye con la declaración de voluntad libre e informada de las instituciones representativas que participaron del proceso, labrándose el acta respectiva que contendrá las declaraciones emitidas, dichas declaraciones serán consideradas, pero no determinarán la decisión final.

Artículo 19.- En la audiencia de cierre deberá labrarse un acta que contenga las posiciones de las partes en el marco del procedimiento. De no obtenerse un acuerdo, deberán asentarse las posturas de cada una de las partes, dando por clausurado el procedimiento y remitiendo las actuaciones al organismo administrativo correspondiente. Éste podrá adoptar fundadamente la decisión que considere oportuna y conveniente, pudiendo considerar las objeciones, modificaciones o necesidades de las comunidades indígenas intervinientes.

Artículo 20.- En caso de que una Comunidad Indígena advierta el incumplimiento del presente procedimiento, deberá comunicarlo fehacientemente a la Autoridad de Aplicación, indicando cual es la medida dictada, o a dictarse, e invocar la vulneración del artículo 3° de la presente ley.

Artículo 21.- Cuando por la naturaleza de la consul-

ta resulte pertinente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la colaboración de la Secretaría Electoral Permanente de la Provincia

Artículo 22.- La Autoridad de Aplicación garantizará la realización de reuniones de seguimiento de las medidas adoptadas cuya regularidad dependerá de la temporalidad de ésta.

Artículo 23.- La presente ley será reglamentada en el plazo de noventa (90) días a partir de su publicación.

Artículo 24.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura de Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 261**  
**Rawson, 19 de marzo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a establecer el Procedimiento Protocolar de Consulta Previa Libre e Informada (PCPLI) para las Comunidades Indígenas; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 27 de febrero de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V N° 202  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

### «AMPLIACIÓN DE LOS LÍMITES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PUNTA TOMBO»

#### LEY XI N° 88

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Ampliase el Área Natural Protegida Punta Tombo, la cual quedará comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, desde el vértice 1, con coordenadas de latitud -43,937529 y longitud -65,295789, y siguiendo de forma consecutiva hasta el vértice 2, con

coordenadas de latitud -43,937529 y longitud -65,304293; luego, el vértice 3 se encuentra en latitud -43,963131 y longitud -65,290954, el vértice 4 en latitud -43,973242 y longitud -65,278656, el vértice 5 en latitud -43,972946 y longitud -65,261546, el vértice 6 en latitud -43,977943 y longitud -65,257732, el vértice 7 en latitud -43,996401 y longitud -65,263203, el vértice 8 en latitud -43,999311 y longitud -65,259495, el vértice 9 en latitud -44,007966 y longitud -65,254030, el vértice 10 en latitud -44,010651 y longitud -65,257052, el vértice 11 en latitud -44,027471 y longitud -65,254630, el vértice 12 en latitud -44,038160 y longitud -65,249610, el vértice 13 en latitud -44,040611 y longitud -65,246145, el vértice 14 en latitud -44,045076 y longitud -65,247670, el vértice 15 en latitud -44,046333 y longitud -65,247207, el vértice 16 en latitud -44,047800 y longitud -65,245300, el vértice 17 en latitud -44,047300 y longitud -65,243100, el vértice 18 en latitud -44,045000 y longitud -65,242300, el vértice 19 en latitud -44,044600 y longitud -65,238600, el vértice 20 en latitud -44,044117 y longitud -65,238028, el vértice 21 en latitud -44,044500 y longitud -65,237100, el vértice 22 en latitud -44,045186 y longitud -65,235725, el vértice 23 en latitud -44,045274 y longitud -65,236440, el vértice 24 en latitud -44,045729 y longitud -65,237344, el vértice 25 en latitud -44,051185 y longitud -65,230887, el vértice 26 en latitud -44,053721 y longitud -65,230468, el vértice 27 en latitud -44,057345 y longitud -65,231221, el vértice 28 en latitud -44,062479 y longitud -65,236163, el vértice 29 en latitud -44,064637 y longitud -65,238619, el vértice 30 en latitud -44,069263 y longitud -65,240627, el vértice 31 en latitud -44,069202 y longitud -65,235746. La parte sur está comprendida desde el vértice 30 hasta el vértice 31, coincidente con la línea de baja marea. Y la parte este y norte está definida por el contorno de la línea de baja marea desde el vértice 31 hasta el vértice 1, cerrando el perímetro del área ampliada.

Las coordenadas geográficas aquí expresadas se encuentran conforme a la tabla de coordenadas geográficas WGS 84. Se adjunta como Anexo A, el mapa correspondiente, el que forma parte integrante de la presente ley.

Integran el área creada los ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio terrestre y marino, incluyendo al subsuelo los fondos y columnas marinas asociadas, como también la superficie aérea comprendida en sus límites.

Artículo 2º.- Asignase al Área Natural Protegida Punta Tombo la Categoría II, Parque Provincial, de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), entendida como área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación, cuyo objetivo es proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones actuales y futuras, excluir los tipos de explotación u ocupación que sean hostiles al propósito con el cual fue designada el área, y proporcionar un marco de actividades espirituales, científicas, educativas, recreativas y turísticas, actividades que deben ser compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural.

Artículo 3º.- Los objetivos de conservación del Área Natural Protegida Punta Tombo son los siguientes:

a) Asegurar la protección de los ambientes terrestres, costeros y marinos para preservar los recursos naturales y culturales del área.

b) Conservar la población de pingüinos de Magallanes, principalmente promoviendo la protección de su hábitat de reproducción.

c) Salvaguardar las características estructurales del paisaje para asegurar la perpetuación de su valor escénico.

d) Propiciar el desarrollo de la actividad turística a un nivel que permita mantener los atributos de la zona para las generaciones actuales y futuras.

e) Promover el conocimiento y el valor del área protegida, para propiciar el respeto por los atributos que justificaron su designación como tal.

f) Incentivar la investigación científica y el monitoreo del área como principales actividades asociadas al manejo sostenible de los recursos.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la Ley XI N° 18 deberá dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días de promulgada la presente, actualizar el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Punta Tombo de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 1° de la presente.

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura de Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 252**  
**Rawson, 19 de marzo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la ampliación de los límites del Área Natural Protegida Punta Tombo; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 27 de febrero de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XI N° 88  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**«CRÉASE EL FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS»**

**LEY XV N° 41**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el Fondo Permanente de Recompensas, que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Seguridad y Justicia, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber participado en la comisión del delito, brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa.

Artículo 2°.- Se entiende por recompensa, a los fines de esta ley, la retribución en una suma cierta y determinada de dinero por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia por haber obtenido información que permita a la autoridad judicial actuante en el caso obtener:

a) La individualización y/o paradero de las personas que hayan participado de la comisión de un delito;  
b) la individualización y/o ubicación de elementos utilizados para la comisión de un delito;

c) la ubicación de rastros materiales que sean el resultado de la comisión del delito;

d) la obtención de toda clase de información veraz y comprobable que le permita avanzar hacia el esclarecimiento del delito.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

El monto de la recompensa será fijado atendiendo a la complejidad del hecho y a las dificultades que existan para la obtención de la información que permita el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 1°.

Artículo 4°.- El ofrecimiento de la recompensa deberá disponerse por resolución fundada, con indicación del número de la causa, carátula, Fiscalía, Juzgado o tribunal intervinientes, una síntesis del hecho, el monto del dinero ofrecido, las condiciones de su entrega y los lugares de presentación.

La parte dispositiva de la resolución podrá ser publicada en los medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, por el tiempo que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 5°.- La identidad de la persona que suministre la información será mantenida en secreto, antes, durante el proceso judicial y después de finalizado. No obstante, podrá ser convocada como testigo, de oficio o a petición de parte, por auto fundado que así lo dispusiera cuando ello resulte imprescindible para la valoración de sus dichos en la sentencia.

Artículo 6°.- El pago de la recompensa será realizado previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal sobre el mérito de la información aportada en cuanto al esclarecimiento del hecho y la conde-

na penal de los responsables.

Artículo 7°.- Se dejará constancia del pago de la recompensa mediante acta notarial que confeccionara Escribanía General de Gobierno de la Provincia, la cual deberá contener la información que determine la norma reglamentaria, asegurándose el mantenimiento de la reserva de la identidad del testigo.

Artículo 8°.- No podrán ser beneficiarios del sistema de recompensas establecido en esta ley:

a) Aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto;

b) los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados;

c) los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar;

d) toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo incluirá anualmente en el proyecto de ley de presupuesto de la administración provincial la partida presupuestaria correspondiente para el funcionamiento del fondo.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de SESENTA (60) días.

Artículo 11.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura de Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 255**  
**Rawson, 19 de marzo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la creación del Fondo Permanente de Recompensas; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 27 de febrero de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XV N° 41

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

## «SUSTITUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1°, 3° Y 7° DE LA LEY XVIII-12»

### LEY XVIII N° 115

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Ley XVIII N°12, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°. Institúyase un régimen de prestaciones de salud y asistenciales para el personal de la Administración Pública Provincial y Entidades Descentralizadas, de las Corporaciones Municipales que se adhieran y de los beneficiarios del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia de Chubut, con excepción de todos aquellos agentes que a la fecha se encuentren amparados y obligados a efectuar aportes a otra Obra Social por imperio de leyes provinciales y/o nacionales. También estarán comprendidos en este régimen de prestaciones, los empleados del Banco del Chubut S.A., con excepción de los actuales trabajadores de la entidad crediticia que opten, dentro del plazo de noventa días (90) de publicada la presente ley, por no pertenecer al mismo. Dicha opción tendrá carácter irrevocable y la excusión del régimen de prestaciones de salud y asistenciales persistirá aun cuando se les otorgue el beneficio de jubilación ordinaria en el marco de la Ley XVIII N° 32, o la que en un futuro la reemplace.

El presente régimen será administrado por el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, con las atribuciones previstas por la ley previsional y la presente ley.»

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Ley XVIII N°12, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°. Serán afiliados Obligatorios Directos al régimen de la presente ley, todas las personas en actividad en relación de dependencia con el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Descentralizados y similares de la Administración Pública Provincial, el Banco del Chubut S.A. y los jubilados y pensionados del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut. Quedan obligatoriamente comprendidos, si la relación de empleo se estableciera mediante contrato y/o cualquier otra modalidad con un plazo mayor de tres (3) meses, los funcionarios, empleados, agentes y obreros que en forma permanente, transitoria o accidental perciban remuneraciones o retribuciones de los entes citados en el párrafo anterior. No se encuentran comprendidos los afiliados expresamente exceptuados en el artículo 1°.»

Artículo 3°.- Sustitúyase el artículo 7° de la Ley XVIII N°12, el que quedara redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°. Quedan comprendidos en la categoría de afiliados Directos Obligatorios los agentes en actividad en relación de dependencia con el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Descentralizados y similares de la Administración Pública Provincial, el Banco del Chubut S.A. y los jubilados y pensionados del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, con excepción de los jubilados del Banco del Chubut S.A. que hubieren optado en actividad y dentro del plazo de noventa días (90) de publicada la presente ley por no pertenecer

al mismo.»

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura de Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 253**  
**Rawson, 19 de marzo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución de los artículos 1°, 3° y 7° de la Ley XVIII-12; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 27 de febrero de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVIII N° 115  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**«PRORRÓGASE POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO  
LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR LEY  
XIX N° 92»**

**LEY XIX N° 97**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (01) año a partir del 05 de marzo de 2025 la autorización conferida por Ley XIX N° 92.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA  
Presidente  
Honorable Legislatura de Chubut

MARÍA LIGIA MORELL  
Secretaria legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut

**Decreto N° 254**  
**Rawson, 19 de marzo de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley referente a prorrogar por el término de un (1) año la autorización conferida por la Ley XIX-92; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 27 de febrero de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XIX N° 97  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

## RESOLUCIONES

### PODER JUDICIAL

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 12519/2025

**Rawson, 20 de marzo de 2025.**

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 12356/2025, el Inodi Expediente N° 1127334, y el Inodi N° 1106750 y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran seis (6) cargos de Auxiliar Letrado vacantes con funciones en la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del procedimiento del Protocolo para Concursos aprobado por Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y sus modificatorios;

Que serán aplicables al presente concurso las disposiciones del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y sus modificatorios que se encuentren vigentes a la fecha;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme al art. 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, y por avocación de las funciones dispuestas en el inc. e) pto. 1 del Anexo II del mencionado acuerdo;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

**RESUELVE:**

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir seis (6) cargos de Auxiliar Letra-

do (154-00) vacante con funciones en la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia (remuneración mensual según la escala salarial vigente: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/marco-normativo/escala-salarial-vigente>, más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Guillermina Leontina SOSA como Presidente, y a las Dras. Jorgelina Elizabeth CASTILLO y Laura Alejandra LORENZON, como vocales del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el séptimo día hábil de la fecha de la presente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Abogado/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización. En relación a las capacitaciones, se computarán aquellas comprendidas dentro de los dos (2) últimos años. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente docu-

mentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico - físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades RRHH, en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: [concursos@juschubut.gov.ar](mailto:concursos@juschubut.gov.ar).

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Cr. Mariano José PARDINI  
Administrador General Subrogante

I: 27-03-25 V: 31-03-25

---

## Sección General

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEGARI OSVALDO OSCAR para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: LEGARI, OSVALDO OSCAR - Sucesión ab- intestato (Expte. 000029/2025).

Se suscribe el presente en Comodoro Rivadavia, con firma digital, para su debido diligenciamiento.-

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 26-03-25 V: 28-03-25

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución N°

2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CHRISTOPH RAÚL ERNESTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CHRISTOPH, RAÚL ERNESTO - Sucesión ab- intestato (Papel) (Expte. 000929/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 20 de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 26-03-25 V: 28-03-25

---

**EDICTO**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SATURNINO RAMÓN ZARATE, para que se presenten en los autos: «ZARATE SATURNINO RAMÓN S/ Sucesión Ab- Intestato» (Expte. 000070/2025), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUADO

I: 26-03-25 V: 28-03-25

---

**EDICTO**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR JOSE CRISTIAN JOHNSON, para que se presenten en los autos: «JOHNSON OSCAR JOSÉ CRISTIAN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000627/2024), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 26-03-25 V: 28-03-25

---

**EDICTO**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO PEDRO CHEIRASCO CHEIRASCO, para que se presenten en

los autos: «CHEIRASCO CHEIRASCO EDGARDO PEDRO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000056/2025), bajo apercibimiento de ley

VIGLIONE EDUADO

I: 26-03-25 V: 28-03-25

---

**EDICTO**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA GALEANO, para que se presenten en los autos: «GALEANO ROSA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000016/2025), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUADO

I: 26-03-25 V: 28-03-25

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de HIPÓLITO ENZO CARDOZO y DELIA BEATRIZ RAMON para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CARDOZO, HIPÓLITO ENZO y RAMON, DELIA BEATRIZ S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000030/2025) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 14 de febrero de 2025.

ESQUIROZ VALERIA  
Secretaria

I: 27-03-25 V: 31-03-25

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS JUAN BETANZO en los autos caratulados «BETANZO CARLOS JUAN S/ Sucesión ab intestato» (Expte N° 000056/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.  
Trelew, Chubut.-

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 27-03-25 V: 31-03-25

**EDICTO**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA CRISTINA FERNANDEZ, para que se presenten en los autos: «FERNANDEZ CLAUDIA CRISTINA s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000069/2025), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 27-03-25 V: 31-03-25

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ MIGUEL ÁNGEL, DNI 7.888.261, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «GONZALEZ, MIGUEL ÁNGEL S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000708/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, octubre de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL  
Auxiliar Letrado

I: 27-03-25 V: 31-03-25

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ROZAS IBACETA, JAIME BENEDICTO y MOLINA CASTILLO, LUISA s/ Sucesión ab-intestato 000021/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, marzo de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria.

I: 27-03-25 V: 31-03-25

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: CARRANZA, ISABEL s/ Sucesión ab-intestato 000092/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, marzo de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria.

I: 27-03-25 V: 31-03-25

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ACOSTA, JUANA IRMA s/ Sucesión ab-intestato 000096/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, marzo de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria.

I: 27-03-25 V: 31-03-25

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MENDEZ ALEJANDRO ALFREDO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MENDEZ, ALEJANDRO ALFREDO - Sucesión ab-intestato (Expte. 000145/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 27-03-25 V: 31-03-25

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del

Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MELO, IRENE CATALINA s/ Sucesión ab-intestato 000067/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -  
Puerto Madryn, marzo de 2025.-

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria.

I: 27-03-25 V: 31-03-25

---

### EDICTO

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO

JUEZ, Secretaría 2 a cargo de la Dra. Celeste ARIET, cita y Emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de GLADYS SERAFINA DELIA ESCHER en sus autos sucesorios ESCHER, GLADYS SERAFINA DELIA s/Sucesión ab-intestato 32/2025).-  
Publicación: Un (01) día.-  
Lago Puelo, 2025

ARIET CELESTE ALEJANDRA

P: 28-03-25

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avda. Alvear N° 505, Planta Baja, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, Secretaria a cargo de la Dra. Judith Toranzos, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera ESTELA ROCHA para que se presenten en los autos caratulados «ROCHA ESTELA s/ Sucesión Ab Intestato» (Expte. N° 32/2025).-  
Publíquese por UN (1) día.-  
Esquel, Chubut, 14 de marzo de 2025

JUDITH TORANZO  
Secretaria

P: 28-03-25

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de

CARLOS RICARDO GUTIERREZ en los autos caratulados «GUTIERREZ CARLOS RICARDO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000024/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Chubut.

DIEGO RAUL DOPAZO  
Auxiliar Letrado

I: 28-03-25 V: 01-04-25

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSEFA RIZZO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: RIZZO, JOSEFA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000196/2024).  
Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 28-03-25 V: 01-04-25

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: TURINI, DESIDERIO JUAN s/ Sucesión ab-intestato 000101/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -  
Puerto Madryn, marzo de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria.

I: 28-03-25 V: 01-04-25

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo de Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBÉN DARÍO FRANCISCO MARTINEZ DNI 12.750.828 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MARTINEZ, RUBÉN DARÍO FRANCISCO S/ Sucesión ab-intestato»

(Expte. 000063/2025).

Comodoro Rivadavia, marzo de 2025.

GUTIERREZ MATEO JONATAN

I: 28-03-25 V: 01-04-25

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEOPOLDO BASILIO COLINA, DNI 6.951.491, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados «COLINA, LEOPOLDO BASILIO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 130/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE  
Secretaria

I: 28-03-25 V: 01-04-25

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Laboral N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia de la provincia de Chubut con asiento en calle Sarmiento N°160 PB de esta ciudad, provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Carolina Agueda INGLADA MORORSO, Secretaria desempeñada por la autorizante, en los autos caratulados: «AEDO, Diego Sebastián C/ AGUILERA, Ricardo S/ SUMARIO-Cobro de pesos e indem. de ley (EXPEDIENTE DIGITAL), Expte. N°268/2024, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días al Sr. Ricardo AGUILERA (DNI: 32.604.990), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147/148/149 y 346 del CPCCCh (Ley XIII N° 5) y por el término de TRES (3) días, en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut y el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: «... en razón de la trascendencia del acto a notificar en uso de las facultades instructorias que me asisten dispongo se publique edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en el diario CRONICA de esta ciudad, a efectos de citar al demandado Sr. Ricardo AGUILERA (DNI: 32.604.990), para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Se hace saber a la

parte, que en el Edicto deberá realizar la transcripción de la presente providencia y del último párrafo del art. 16 de la Ley XIV N° 1. Asimismo, hácese saber a la oficiada que la parte actora (solicitante), goza del Beneficio de gratuidad (Art. 20 LCT).- Carolina Inglada Moroso - JUEZA. Comodoro Rivadavia, firmado electrónicamente en fecha que emerge de sistema Libra-Serconex.» (Fecha de firma en Libra: 24/02/2025). Ley XIV N° 1 Art. 16 (...) Si se ignorare el domicilio del demandado, se la citará por edictos que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, sin cargo para el empleado u obrero.

Comodoro Rivadavia (Chubut), 14 de marzo de 2025.

CASTILLO KARINA ALEJANDRA  
Secretaria de Refuerzo

I: 26-03-25 V: 28-03-25

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral ESQUEL de la Circunscripción Judicial V del Noroeste de la provincia del CHUBUT, con asiento en la ciudad de Esquel en Avda. Alvear Nro. 505 PB, a cargo del Sr. Juez Dr. Guillermo Fernando GREGORIO por subrogación Legal, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Ana Lorena BEATOVE; en los autos caratulados: «CORRO, Elbio Facundo C/ TROISI, Camilo y Otra S/ Prescripción adquisitiva. (Expte Nro. 217/2024)», cita al Sr. Camilo TROISI y a la Sra. Genoveva SAEMANN para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se presenten a contestar demanda y a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente. (arts. 147 y ccddes, y 346, Ley XIII - N° 5, CPCC).

Publíquese por DOS (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut y en un diario de mayor circulación de la zona.

Esquel, 13 Marzo de 2025.-

BEATOVE ANA LORENA

I: 27-03-25 V: 28-03-25

**EDICTO**

El Juzgado letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Sarmiento N° 160, de esta ciudad, a cargo del Dr. Raúl Floreal ESTEBAN, Juez, Secretaria Única, en autos caratulados: «OLIVERA, Pablo Sebastián contra M & G SUR S.R.L. y Otros - Cobro de pesos e indem. de ley» Expte. N° 404/2024, notifica a M Y G SUR S.R.L., C.U.I.T. 33-71244808-9 su estado de rebeldía.

En igual sentido se notifican las siguientes providencias: «Comodoro Rivadavia, octubre 14 de 2024. Al escrito digital id: 1670864.Téngase por acompañadas las constancias de notificación efectuadas por la actora mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y

Lu4 Radio Patagonia Argentina. En atención a lo solicitado y no habiendo comparecido la demandada «M y G Sur S.R.L.» pese a estar debidamente notificada conforme emerge de la presentación del id individualizado y vinculado a esta providencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49 de la ley XIV Nro. 1, decláraselo en REBELDÍA haciéndosele saber que las sucesivas resoluciones se le tendrán por notificadas por Ministerio de la Ley (cfme. Art. 60 de la Ley XIII N° 5 Anexo A del DJPCH de aplicación supletoria).- Raúl F. Esteban. Juez. Fdo. Electrónicamente en la fecha que emerge del sistema libra/ Serconex.-»y» Comodoro Rivadavia, octubre 24 de 2024. Al escrito ID 1692490: En atención a lo solicitado, constancias de autos y encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por el art. 147 1º párr. de la Ley XIII N° 5, publíquense edictos por el término de DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial, a fin de notificar a la demandada «M y G Sur S.R.L.» lo dispuesto en fecha 14/10/2024 de los presentes autos en relación a la declaración de Rebeldía de la misma. Líbrense oficios al Boletín Oficial y a LU4 Radio Patagonia Argentina como se pide (Con. art. 150 del CpCCCH) ley XIII N° 5.- Fdo. electrónicamente. Raúl F. ESTEBAN. Juez».-  
Comodoro Rivadavia, de 2025.-

GRANDINETTI MARCELA SILVINA

I: 27-03-25 V: 28-03-25

### EDICTO

CONSTITUCION «KAIROS HERMANOS S.A.S»: 1) Socios: los cónyuges de sus primeras nupcias entre sí Yesica Alejandra LORENZI nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres, titular del Documento Nacional de Identidad 37.147:987, C.U.I.L/T 27-37147987-8, de profesión psicóloga social y Lucas Jonathan Daniel CARBALLO, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, titular del Documento Nacional de Identidad 37.700.235, C.U.I.L./ T. 20- 37700235-1, de oficio marinerero, ambos de nacionalidad argentina, domiciliados en calle Cecilio Di Clemente 495, Barrio. Progreso de esta, ciudad de Puerto Madryn. - 2) Fecha del instrumento de constitución: 04/12/2024 y 20/01/2025. -3) Denominación: «KAIROS HERMANOS S.A.S» -4) Domicilio social: Puerto Madryn, Departamento Biedma Provincia del Chubut, en calle Cecilio Di Clemente 495, Barrio Progreso. - 5) Plazo de duración: TREINTA 30 años. - 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, las siguientes actividades: A. SERVICIOS: Transporte de carga, mercaderías generales, sean éstos sólidos, líquidos y/o gaseosos, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias en especial transporte de frutos de mar, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, estibaje en general (carga y descarga, en especial de frutos del mar en puertos y establecimientos pesquero), cumpliendo con las respectivas regla-

mentaciones;- nacionales, provinciales, interprovinciales o- internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones con contenedores. Realizar recolección y/o transporte de residuos en general, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, sean éstos sólidos, líquidos y/o gaseosos. Movimiento de suelos, desmonte, limpieza de todo tipo de terrenos y playas, transporte, operación, tratamiento, disposición final, depuración e incineración de residuos y efluentes líquidos, semisólidos y/o Sólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, patológicos, peligrosos o cloacales; reciclaje y recuperación de solventes. No. radioactivos ni explosivo, regado de espacios físicos. Comprar, elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos- y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines establecidos. - Proveer servicios de carpintería metálica, soldadura industrial, en Recial soldadura naval en entornos húmedos y salinos. - B. CONSTRUCCION, ejecución y mantenimiento de obras, así como la explotación de todo tipo de infraestructuras de hormigón, mampostería o metálicas, en obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento y todo tipo de obras de carácter público y privado. - Colocación y construcción de tinglados, galpones, pisos industriales, por si o mediante la contratación de terceros. - C. COMERCIALES: 1- Distribución, comercialización, compra, venta, depósito, importación, exportación, conservación, acopiamiento, envasado, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: 1. Bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas frutales, gaseosas, cervezas, vinos, y demás bebidas; 2. Alimentos, productos y subproductos, primarios y/o elaborados, o semielaborados, sea en polvo, enlatados, disecados, congelados y derivados, relacionados con la industria alimenticia, distribución de comidas elaboradas o pre elaboradas, sus derivados, alimentos balanceados, productos relativos con la industria frigorífica, vitivinícola, agrícola, ganadera, productos de panadería, repostería dietéticos, naturistas, macrobióticos, golosinas, y en general productos de alimentos y almacén; 3. Productos de limpieza, perfumería, anexos y productos para la estética masculina o femenina. - 2- Realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compra, venta, distribución, exportación, importación, diseño, fabricación, producción, transformación y comercialización de, máquinas, equipos pesados, herramientas, materias primas y repuestos de cualquier naturaleza para aquellas actividades que se vinculen con las actividades de transporte detalladas precedentemente. - D. TURISMO: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; b) Organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y friera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva; c) Organización y ventas de chárteres y traslados, dentro y

fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones; d) Explotación de turismo, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación, e) Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo, f) Explotación integral de establecimientos hoteleros, hotel, hostales de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas recreativas. - E. SERVICIOS INMOBILIARIOS: Realizar todo tipo de actividades inmobiliarias tendientes al cumplimiento de su objeto, para lo cual podrá por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, comprar, vender, construir, arrendar, administrar y subdividir inmuebles; teniendo la sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la legislación y las normas del estatuto. - F; FINANCIERAS: Llevar adelante todo tipo de actividades financieras, de inversión, de seguros e inmobiliarias, necesarias para el cumplimiento de su objeto, mecanización y realización de sistemas de pagos y cobranzas, facturación y administración por cuenta propia y por cuenta y orden de terceros; la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurídico que tienda a la realización de su objeto, operar con Bancos Provinciales, Nacionales o Internacionales, requiriendo y brindando la financiación necesaria, quedando expresamente excluidas las operaciones que indican la Ley de Entidades Financieras. - G) IMPORTACION Y EXPORTACION: Realizar transacciones comerciales de bienes y servicios con las correspondientes autorizaciones con otros estados.- En consecuencia, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por ley y el presente estatuto. - La totalidad de las actividades que comprenden el objeto descrito, a desarrollar por esta sociedad, serán prestadas en fiel cumplimiento con la normativa legal vigente: en especial las que requieran ejercicio profesional, las que serán ejecutadas con título habilitante. - 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos cinco millones (\$5.000.000) divididos en cinco mil (5000) acciones nominativas, no endosables por un valor nominal total de Pesos mil (\$1000). - 8) Órganos de Administración y Fiscalización: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un/a DIRECTOR/A, designándose por la presente un DIRECTOR/A SUPLENTE, .en razón de prescindir: de la sindicatura; quien reemplazará a la DIRECTORA en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente se requerirá la firma conjunta de ambos directores cuando deban enajenar .o constituir gravámenes sobre inmuebles (art. 58 último párrafo de la Ley 19.550). - 9) DESIGNACION DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar:

DIRECTORA: Yesica Alejandra LORENZI. DIRECTOR SUPLENTE: Lucas Jonathan Daniel CARBALLO. - 10) Cierre de ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 30 de noviembre de cada año. - Publíquese por un día.-

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General De Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 28-03-25

---

### **AUTOMATIZACION I-KONTROL S.R.L SEDE SOCIAL**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de CAMBIO DE SEDE SOCIAL, Expte N° 128-GBYJ-2025 de la sociedad denominada AUTOMATIZACION I-KONTROL SRL mediante Instrumento Privado de fecha 29/12/2024. Los socios Eduardo Mayorga, Ariel Ortiz y Matías Pascolatt, socios con derecho a voto. Se resuelve Sede Social en Avenida 13 de diciembre N° 467 B° 13 de diciembre de esta ciudad.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI  
Directora del Registro Público de  
Comodoro Rivadavia  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 28-03-25

---

### **TUCAR S.R.L CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de CONSTITUCION de la sociedad denominada TUCAR SRL Expte N° 045- GBYJ-2025 mediante Instrumento Publico de fecha 26/12/2024 Socios: Acacio Da Concecao Simoes, DNI N° 92.443.187, CUIT 20-92443187-4, portugués, soltero, nacido el 30/11/1971, comerciante, domiciliado en calle Santa Cruz N° 396, de Rada Tilly, José Alcino Da Concecao Simoes, DNI N° 92.427.706, CUIL 20-92427706-9, portugués, casado, nacido el 27/04/1.966, empresario, domiciliado en Avenida Fragata Sarmiento N° 1.335 , de la localidad de Rada Tilly, PLAZO: 99 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros con las limitaciones de la ley, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Desarrollo de eventos y promociones, como así también consultoría de marketing, diseño de campañas de publicidad y comunicación.- b) Asimismo podrá vender, comprar, permutar, y administrar todo tipo de bienes muebles relacionados

con las actividades a desarrollar, como así también la importación y/o exportación de los mismos.- c) Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros; d) Imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad; e) celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase; poner avisos; fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos; dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios; vigilar la preparación y producción de películas de anuncios y dispositivos de publicidad ; f) efectuará, en todas sus ramas, un negocio general de publicidad , prensa y agencia de prensa y publicidad, y celebrar toda clase de contratos y hacer todas las cosas adecuadas ,relacionadas o conducentes al completo logro de estos dispositivos; o ocuparse en el negocio de impresión, tipografía, grabado, litografía, fotografía, productores de dibujos, ilustraciones .reproducciones, representaciones o impresiones de toda clase, pintura, decoración producción de papeles y artículos de fantasía, venta de libros , encuadernación, editores, compradores, vendedores, y dueños de publicaciones de todo género, manufactura de cualesquiera artículos o cosas empleados en los negocios arriba especificado y negocios de cualesquiera otros artículos o cosas de similar o igual carácter .- g) Explotación en todas sus formas de artículos de librería, papelería, regalaría, impresiones, Tarjetería, recuerdos, sellos automáticos, grabados, confección artesanal de papel, realización de sellos de bronce, plastificados, encuadernación souvenir, fabricación de sellos de goma, fotocopias y todas las actividades vinculadas, ya sean éstas publicitarias, importación, exportación, compra y venta de artículos afines y sus accesorios.- h) Comercialización de Automotores: Compraventa, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro administrados por terceros y tareas inherentes al mismo.- i) Asimismo podrá vender, comprar, permutar, y administrar todo tipo de bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar, como así también la importación y/o exportación de los mismos.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) representado por Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: él socio Acacio Da Conceicao Simoes, mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una; y el socio José Alcino Da Conceicao Simoes, mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una. SEDE SOCIAL: Avenida John F. Kennedy N° 3452, de esta ciudad. Gerentes:

Acacio Da Conceicao Simoes. CIERRE DE EJERCICIOS: el día 30 de Noviembre de cada año.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI  
Directora del Registro Público de  
Comodoro Rivadavia  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 28-03-25

### ARLACKS.R.L CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de CONSTITUCION, Expte. N° 096-GBYJ-2025 de la sociedad denominada ARLACK SRL mediante Instrumento Público de fecha 31/01/2025. SOCIOS: Maximiliano Francisco Arias Mellado, argentino, soltero, DNI N° 38.798.822, CUIL 20-38798822-0, nacido el 28/05/1.998, empresario, domiciliado en calle Tierra del Fuego N°1.816, de la ciudad de Rada Tilly, Micaela Lagaña, argentina, soltera, DNI N° 38.299.629, CUIL 27-38299629-7, nacida el 26/03/1.995, empresaria, con domicilio en calle Lago Fontana N°2.331, de la ciudad de Rada Tilly, Matías Ezequiel Arias Mellado, argentino, soltero, DNI N° 37.068.733, CUIL 20-37068733-2, nacido el 12/07/1.994, empresario, domiciliado en calle Tierra del Fuego N°1.816, de la ciudad de Rada Tilly. PLAZO: 99 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros con las limitaciones de la ley, dentro o fuera del país la siguientes actividades: I) Compraventa, representación y distribución de materiales sintéticos, plásticos, descartables, reciclables y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semi elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero; fabricación y comercialización de productos de poliuretano poliona; envases de papel y cartón; juguetes, y artículos de cotillón.- II) Compraventa, representación y distribución de artículos y productos químicos, de limpieza, de cosmética, tocador, e higiene personal, de limpieza en general, insumos, tanto con relación a sus materias primas como a sus derivados de todo tipo, ya sea al por mayor o menor.- III) Compraventa, representación, y distribución mayorista y minorista, de productos de librería en general, libros, papelería y juguetería.- IV) Distribución, comercialización, compraventa, acopiamiento, envasado, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: 1 bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas frutales, gaseosas, cervezas, vinos, y demás bebidas; 2 alimentos, productos y subproductos, primarios y/o elaborados, o semielaborados, sea en polvo, enlatados, disecados, congelados y derivados, relacionados con la industria alimenticia, distribución de comidas elaboradas o preelaboradas, sus derivados,

alimentos balanceados, productos relativos con la industria frigorífica, vitivinícola, agrícola, ganadera, productos de panadería, repostería dietéticos, naturistas, macrobióticos, golosinas, y en general productos de alimentos y almacén.- VI) Transporte de personal, de máquinas y de cargas de todo tipo de elementos vinculados al objeto social. Asimismo podrá vender, comprar, permutar, y administrar todo tipo de bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar, como así también la importación y/o exportación de los mismos. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) representado por Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: Maximiliano Francisco Arias Mellado, novecientos noventa (990) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una; Micaela Lagaña, mil veinte (1.020) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, y Matías Ezequiel Arias Mellado, novecientos noventa (990) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una. SEDE SOCIAL: calle Córdoba N° 598, de esta ciudad. GERENTE: Maximiliano Francisco Arias Mellado. CIERRE DE EJERCICIO: el día 31 de Diciembre de cada año.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI  
Directora del Registro Público de  
Comodoro Rivadavia  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 28-03-25

---

**ACVA DESARROLLOS S.R.L**  
**SEDE SOCIAL**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de CAMBIO DE SEDE SOCIAL, Expte N° 129-GBYJ-2025 de la sociedad denominada ACVA DESARROLLOS SRL mediante Instrumento Privado de fecha 14/02/2025. Los socios Federico Kevin Flores, y Cecilia Desiree Díaz, únicos socios de la Sociedad. Se resuelve cambio de sede social en Tripulación Gandul N° 821, B° Pueyrredón de esta ciudad.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI  
Directora del Registro Público de  
Comodoro Rivadavia  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 28-03-25

---

**FEADAR S.A**  
**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese

por UN día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto de ÓRGANO DE ADMINISTRACION de la sociedad denominada FEADAR S.A, Expte. N° 500-GBYJ-24 mediante Instrumento Privado de fecha 14/02/2024. Por unanimidad se resuelve fijar en tres la cantidad de miembros titulares del directorio PRESIDENTE: Héctor Hugo Cabanas, DNI 12.040.737, VICEPRESIDENTE: Adrián Marcelo Mainetti, DNI 17.589.807, DIRECTORA TITULAR: Margarita del Carmen, González, DNI 12.879.932, y como SINDICO TITULAR: Horacio Conte Grand, DNI 22.255.051.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI  
Directora del Registro Público de  
Comodoro Rivadavia  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 28-03-25

---

**«EMPRESARIOS Y DESARROLLOS**  
**PENINSULA S.R.L» CONSTITUCIÓN**

EDICTO Por deposición del señor Director de la Inspección General de Justicia publíquese por un día Boletín Oficial el siguiente edicto.

Comunicase Inscripción de Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

SOCIOS: María Inés CORA CALDERON, nacida el 17 de mayo de 1978, titulas del Documento Nacional de Identidad número 26.422.157 CUIT 27-2642157-4, que manifiesta ser soltera, Licenciada en Relaciones Laborales, domiciliada en la calle Love Parry número 54, de la Ciudad de Puerto Madryn. Provincia de Chubut.-

Marco Antonio GALLARDO, nacido el 15 de agosto de 1979, titular del Documento de Nacionalidad número 27 264 844, CUIT 20-27264844-2, quien manifiesta ser divorciado, abogado, domiciliado en la calle Love Parry número 54, de la Ciudad de Puerto Madryn. Provincia del Chubut. Maria Eugenia CORA CALDERON nacida el 19 de noviembre de 1975, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.926.665 CUIT.27-24926665-0, psicóloga, y Gastón ROITBERG nacido el 13 de julio de 1973, titular de Documentos de Nacional N° 23.148.894. CUIT 20-23148894-5, periodista, ambos casados en primeras nupcias entre sí, demasados en calle Céspedes número 3050 Departamento «7» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DENOMINACION «EMPRESARIOS Y DESARROLLOS PENINSULA S R L»

OBJETO SOCIAL ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asonadas a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero las siguientes actividades Desarrollos, Compra, venta, instalación alquiler, arrendamiento, asesoramiento y administración de inmueble urbanos, comerciales y rurales, la subdivisión de tierras, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinada a la vivienda, urbanización, clubes de campo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, la construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras

de carácter público o privado. En el desarrollo del presente objeto social, la sociedad podrá efectuar todo tipo de contratos especialmente de fideicomiso sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Así mismo, la sociedad podrá ser representante o mandatario de terceros, domiciliados o no en el país, respecto de bienes y/o servicios que resulten convenientes para el objeto social. Adicionalmente la sociedad podrá ofrecer a terceras alternativas de inversión en dichos proyectos, ofrecer carteras de inversión de real estate, fondear proyectos y compra de propiedades. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

**PLAZO DE DURACION:** Su duración es de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir del día de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.-

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de Pesos un millón (\$1.000.000), dividido en mil cuotas de mil pesos valor nominal cada una mil (\$1.000.-), totalmente suscriptas por los socios.

**EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

**ADMINISTRACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, indistintamente en su carácter de gerentes, por el término de duración del contrato. Se designa en este acto como Gerente a Marco Antonio GALLARDO, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.264.844, CUIT 20-27264844-2, quién manifiesta ser divorciado, abogado quien constituye domicilio especial en Boulevard Brown número 873 Piso 7° «A» de la Ciudad Puerto Madryn. Provincia de Chubut.

**SEDE SOCIAL:** Calle Boulevard Brown número 873 Piso 7° «A» de la Ciudad Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.

**INSTRUMENTO:** Escritura Pública número quince de fecha 15 de Enero de 2025.-

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General De Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 28-03-25

### EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de Comodoro Rivadavia, que PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U. CUIT 30-65442469-8, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso

Minero/Petrolero para Explotación, proveniente de los pozos E5-A coordenadas 45°50'24,7''S - 67°51'35,7''O y E3-A coordenadas 45°50'25''S - 67°51'58,1''O, todos pertenecientes al Área El Trébol, ejido de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en un caudal anual máximo aproximado de 28.800,00m3, no debiendo superar el caudal de explotación los 40 m3/día por pozo, para su utilización en tareas de riego, uso sanitario y red contra incendio, por un período de 5 años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/ RECARATULAR EXPEDIENTE N° 021/2025 – IPA POR «SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUA PÚBLICA (USO MINERO/PETROLERO – EXPLOTACIÓN) POZOS E5A Y E3A, ÁREA EL TRÉBOL – PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. – COMODORO RIVADAVIA (EXPTE. 25 AÑO 2025-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 17 Marzo 2025

Arq. ALEJANDRO PANACCIO  
Subadministrador  
Instituto Provincial del Agua

I: 26-03-25 V: 28-03-25

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A los Señores  
BOVA José y FEDELLI Martha Susana  
Calle Líneas Áreas del Estado N° 2585  
Unidad N° 11 B° 28 viv- Duplex (cod 1401)  
9000 – COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Se notifica a los Señores Bova José DNI N° 23.635.328 y Fedeli Martha Susana DNI N° 18.195.826, de la siguiente Resolución: RAWSON, 16 de diciembre de 2024 VISTO: El Expediente N° 1092/14-S.I.P.yS.P/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 2886/2012-IPVyDU, se otorgó en carácter de adjudicación compartida a favor del señor Bova José DNI N° 23.635.328 y la señora Fedeli Martha Susana DNI N° 18.195.826, la unidad habitacional de dos (02) dormitorios identificada como Casa N° 11, calle Líneas Aéreas del Estado N° 2585 del Barrio «28 Viviendas-Duplex-Prospero Palazzo» código 1401 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar habiéndoseles efec-

tuado las notificaciones legales correspondientes; Que mediante planilla de constatación domiciliaria obrante a fojas (53 y 82), se observa que la vivienda se encuentra habitada por la señora Leiva Jessica Andrea y su grupo familiar aduciendo que la alquila desde junio 2023; Que con fecha 09 de Octubre del 2024 la Señora Fedeli Martha Susana presenta descargo informando que la vivienda se encontraba habitada por la hija Bova Antonella y que la misma por razones personales se retira dejando que la Señora Leiva Jessica con sus dos hijos habiten en carácter de préstamo; Que de acuerdo a los antecedentes no se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución N° 2886/2012-IPVyDU el cual reza «La vivienda que se otorga deberá ser habitada por los titulares y su grupo familiar declarado en caso de incumplimiento, se dejará sin efecto el beneficio otorgado según lo determina la normativa vigente» Que por lo expuesto se han acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 1557/23, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°. No hacer lugar al descargo presentado por la señora Fedeli Martha Susana DNI N° 18.195.826 atento a los considerandos antes mencionados.- Artículo 2°. Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 2886/12 - IPVyDU a favor del señor Bova José DNI N° 23.635.328 y de la señora Fedeli Martha Susana DNI N° 18.195.826 sobre la unidad habitacional de dos (02) dormitorios identificada como Casa N° 11, Calle Líneas Aéreas del Estado N° 2585 del Barrio «28 Viviendas- Duplex -Prospero Palazzo» Código 1401 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia por no ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 3°. En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 2° el señor Bova José DNI N° 23.635.328 y la señora Fedeli Martha Susana DNI N° 18.195.826 quedan impedidos de acceder en el futuro como beneficiarios de operatorias FONAVI construidas por este Organismo.- Artículo 4°. Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas, notifíquese y cumplido, archívese.- RESOLUCIÓN N° 1356/24-IPVyDU.- FE/MD/HAM/pas.- Firma Cr. Federico ESTEVES Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C)

RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS  
RAWSON CH, 02 de enero del 2025.-

Cr. FEDERICO ESTEVES  
Presidente  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

I: 26-03-25 V: 28-03-25

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado laboral N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Sarmiento N° 160 primer piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Dra. Brenda Iris Pacheco, ha ordenado publicar por el término de dos días mediante edictos en el Boletín Oficial y en el diario Crónica de esta ciudad, la sentencia definitiva de primera instancia, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: «Comodoro Rivadavia, diciembre 01 de 2022.- I.- VISTOS: Expediente N° 000199/2013, caratulado: «SANTILLAN SORAIRE, CESAR EMILIO C/ FONTÁN, GLADYS NOEMÍ Y OTRA S/SUMARIO - Cobro de pesos e indem. de ley».- II.- RESULTANDO:...III.- CONSIDERANDOS:...V. FALLO: 1.- Hago lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Sr. CESAR EMILIO SANTILLAN SORAIRE. En consecuencia, condeno a «FONTÁN GLADYS NOEMÍ» y «VIVAR FONTÁN MARÍA VICTORIA», a abonar la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 74.312,00.-, conforme IV. 1.2.3.4-, con más los intereses fijados en el ítem IV.6.- 2.- Impongo las costas al demandado vencido. Los honorarios de los letrados de la parte actora, Dres. Luciana Beatriz Bedino y Fernando Amadeo Gómez, los regulo atendiendo a las etapas trabajadas y al resultado que obtienen - arts. 5, 6, 7, 36 y 46 de la Ley XIII, N° 4 del DJP (antes ley 2.200 modificada por la ley 4.335, mod. por Ley XIII N° 15 DJP)- en la suma de 35 JUS, con más IVA en el caso de corresponder. Los honorarios del letrado de la codemandada Vivar Fontán María Victoria, Dra. Catalina Díaz, lo regulo en la suma de 20 JUS, con más IVA en el caso de corresponder-arts. 5, 6, 7, 36 y 46 de la Ley XIII, N° 4 del DJP (antes ley 2.200 modificada por la ley 4.335, mod. por Ley XIII N° 15 DJP).- 3.- Regístrese en el Sistema Libra y notifíquese.- Fdo. Electrónicamente. Dra. Iris Brenda Pacheco. Juez».-

Comodoro Rivadavia, de noviembre del año 2024.

HERNANDEZ ADA DALILA

I: 28-03-25 V: 31-03-25

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Señores:

RONSON SERVICE S.A.  
62 3252 (CP 7630)  
NECOCHEA – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Resolución N° 0057/25-DGR de fecha 17/01/25, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 1035/2021-DGR, el Código Fiscal; y  
CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente RONSON SERVICE S.A. CUIT N° 30-71248412-4, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, Jurisdicción Sede 902;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar Liquidación N° L000223/2021-IB en concepto de deuda por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos 03/19 a 04/20, 08/20 a 12/20, 02/21 a 04/21, la cual fue notificada mediante Correo Postal en fecha 08/09/21;

Que por Disposición N° 151/23-DR la Dirección de Recaudación procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56º del Código Fiscal;

Que son válidas las notificaciones realizadas por el Fisco al último domicilio constituido por el contribuyente, toda vez que es una obligación del administrado denunciar cualquier cambio respecto de éste. En rigor, el artículo 22º del Código Fiscal establece que todo cambio de domicilio debe ser comunicado a la Dirección General de Rentas y mientras no se comunique el cambio de domicilio se reputará subsistente el anterior en el cual serán válidas las notificaciones;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, la Disposición de Apertura de Sumario N° 151/23-DR se considera notificada con fecha 19/11/24;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado disconformidad contra la liquidación efectuada y no ha contestado la apertura de sumario no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que mediante Disposición N° 151/23-DR se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45º del Código Fiscal;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20º del Código Fiscal y la Resolución N° 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS

DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45º del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Uno con 63/100 (\$359.061,63);

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47º del Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

PORELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESUELVE:**

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva del contribuyente RONSON SERVICE S.A. CUIT N° 30-71248412-4, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, con Domicilio Fiscal declarado en 62 3252 – (CP 7630) – Necochea, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los períodos 03/19 a 04/20, 08/20 a 12/20, 02/21 a 04/21, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de diez (10) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Uno con 63/100 (\$359.061,63), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42º del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 151/23-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al Treinta Por Ciento (30%) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47º del Código Fiscal. -

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de Pesos Ciento Siete Mil Setecientos Dieciocho con 49/100 (\$107.718,49), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47º del Código Fiscal. -

Artículo 5. Imponer a la firma RONSON SERVICE S.A. CUIT N° 30-71248412-4 una multa correspondiente a cincuenta (50) módulos, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales, con más del Veinte por Ciento (20%) en razón del sujeto establecida por el artículo 45º del Código Fiscal. -

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente

ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. –

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. –

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71º del Código Fiscal. –

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. –

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Cr. MIGUELA. ARNAUDO  
Director General  
Dirección General de Rentas

I: 28-03-25 V: 31-03-25

## MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CONSEJO DE FISCALES

### CONVOCATORIA

Se llama a concurso abierto de antecedentes y oposición destinado a la selección de Abogados/as de Fiscalía para la OUMPF de la ciudad de Puerto Madryn, dos cargos (2) en un todo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la Selección de Aspirantes a Abogados, Funcionarios y Procuradores del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Chubut aprobado por Resolución Nro. 111/20 PG y sus modificatorias Nro. 188/20,118/21,163/22 y 227/24 PG.

#### REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN:

Conforme lo dispuesto en el art. 26 bis de la Ley V nro. 94 y art. 11 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la Selección de aspirantes a Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, son requisitos:

- ser argentino.
- poseer título de abogado.
- veinticinco años de edad.

#### LOS POSTULANTES DEBERAN ACOMPAÑAR:

Remitir en formato PDF a la casilla de mail [concursoabogados@juschubut.gov.ar](mailto:concursoabogados@juschubut.gov.ar):

1) Formulario de inscripción conforme se detalla en el art. 13 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la Selección de aspirantes a Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (Resol. 111/20 PG.) disponible en la pá-

gina web del Ministerio Público Fiscal, [http://www.mpfchubut.gov.ar/images/pdf/Consejo\\_con\\_fis\\_form\\_inscripcion.pdf](http://www.mpfchubut.gov.ar/images/pdf/Consejo_con_fis_form_inscripcion.pdf).

2) Documento nacional de identidad y título de abogado (legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior); ambos digitalizados en formato PDF, los que deberán ser exhibidos el día del examen en original por secretaria para su certificación. La no presentación de los mismos acarrea la inmediata exclusión del postulante del concurso.

3) Copia escaneada del Curriculum Vitae y de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

4) Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaria del Consejo.

5) Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un Organismo de Salud Pública. Este documento deberá ser acompañado en original a la secretaria del Consejo.

6) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, cuya fecha de expedición no supere los 6 meses.

7) Certificado del Colegio de Abogados y/o del Poder Judicial según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula.

8) Certificado de libre deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (cfme Ley XIII nro. 17) cuya fecha de expedición no supere los 30 días. Se solicita ingresando a: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/servicios/justicia-digital-2/certificado-ram>

9) Constituir dirección electrónica, en cuyo correo se consideraran validas todas las notificaciones efectuadas (art. 8 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes).

10) Declaración Jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

11) Declaración jurada de no haber sido condenada por delito doloso. En caso de encontrarse sujeto a proceso penal actual en el que se haya decretado la apertura de la investigación; deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

12) Salvo los requisitos indicados en los puntos 1 y 2, el resto de la documentación podrá ser requerida por el Tribunal en formato papel certificada por autoridad competente, la que deberá cumplirse en la secretaria permanente del Consejo dentro de los siete (7) días corridos previos a la celebración del concurso en la casilla de mail: [concursoabogados@juschubut.gov.ar](mailto:concursoabogados@juschubut.gov.ar).

#### INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Las postulaciones serán recibidas desde el día 04 al 22 de abril del corriente año, en formato PDF las cuales deberán ser enviadas a la casilla de mail: [concursoabogados@juschubut.gov.ar](mailto:concursoabogados@juschubut.gov.ar).

El incumplimiento de algunos de los requisitos exi-

gidos o la inscripción fuera del plazo establecido, excluye automáticamente del concurso al postulante.

CONSEJO DE FISCALES, 25 de marzo de 2025.-

VAZQUEZ ANDREA VIVIANA

I: 28-03-25 V: 01-04-25

### LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio de Enfermeros de Puerto Madryn convoca, en primer llamado, a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 12/04/2025 a las 10 hs, en nuestra sede social cito en Juan Muzzio 569. Para dar tratamiento al siguiente orden del día, ejercicio N°24:

- 1° Designación de dos socios para la rúbrica del libro de actas.
- 2° Tratamiento y consideración de memoria, estados contables, notas e informe de revisor de cuentas.
- 3° Renovación de autoridades.
- 4° Poner a consideración de la asamblea aumento de la cuotas sociales.

Lic. M. ISABEL FUENZALIDA  
Presidente C.E.P.M.

I: 26-03-25 V: 28-03-25

### TRANSPORTES DON OTTO S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 abril de 2025 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2. Designación de la nueva integración del directorio y número de directores.
3. Determinación del número de síndicos y su elección.

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550. EL DIRECTORIO

EDGARDO MARTIN  
Presidente

I: 27-03-25 V: 03-04-25

### CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Ley XI N-35

Decreto N° 185/09 y N° 1003/16

En el marco del procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en

la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N° 1003/16, respectó del Informe Ambiental del Proyecto denominado «Cantera Olivia la presentado por el Sr. Pablo Pagani, que se tramita por el Expediente N° 367/2025-SAyCDS, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de DIEZ (10) días corridos.- A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad Indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede de la Secretaria, de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 09:00 horas a 13:00 horas; en la página web de dicho organismo ([www.ambiente.chubut.gov.ar](http://www.ambiente.chubut.gov.ar)) y en la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Rawson. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados; en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para; la misma, por correo electrónico a [DartclDacionciudadana.chubuttajgmail.com](mailto:DartclDacionciudadana.chubuttajgmail.com), por correo postal a Yrigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede de la Secretaria de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Rawson, sita en Alejandro Conesa N° 68 Código Postal 9103 Rawson-Chubut. De acuerdo al Artículo 259 del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, numero de Documento Nacional de identidad domicilio, dudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente sise concederé. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

FERNANDO PEGORARO  
Subsecretario de Gestión Ambiental  
y Desarrolló Sustentable

I: 27-03-25 V: 28-03-25

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 11/2025 Obra Pública.

OBJETO: Obra nueva para la construcción del edificio en el predio emplazado en Parcela 2, Manzana 67 -calles Guido Spano y Alvear s/N°- ciudad de Esquel, provincia de Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 390.041.628,74 (trescientos noventa millones cuarenta y un mil seiscientos veintiocho con 74/100 pesos)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: «Ajuste Alzado», con-

forme Ley de Obra Pública N° 13.064.

**GARANTÍA DE OFERTA:** será del 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

**COSTO DEL PLIEGO:** Sin costo.

**Fechas únicas de visita:** 22 y 23 de abril de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)

**CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS:** Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

**DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario «CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO» disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

**LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Unidad de defensa pública de la Ciudad de Esquel, sita en Roca 460, ciudad de Esquel, provincia de Chubut; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

**LUGAR DEL ACTO DE APERTURA:** Unidad de defensa pública de la Ciudad de Esquel, sita en Roca 460, ciudad de Esquel, provincia de Chubut.

**DÍA Y HORAS DE APERTURA:** 30 de mayo de 2025 a las 11 hs.  
**Nº DE EXPEDIENTE:** 2529/2025

I: 21-03-25 V: 14-04-25

### **MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA DE PRECIOS N° 03/2025**

-OBJETO: "Servicio de Limpieza - MPF Rawson"

-Fecha de Apertura: martes 22 de abril de 2025 a las 10:00 (diez) horas.

-Plazo de presentación de las Ofertas: Hasta el 22 de abril de 2025 a las 10:00 hs. En las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Julio A. Roca N° 547, Rawson - Chubut (9103).

-Lugar de apertura de Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal. Oficina de Compras. Julio A. Roca N° 547, Rawson - Chubut (9103).

-Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF. Julio A. Roca N° 547, Rawson - Chubut (9103). TE 280-4592472. Mails: [rmendez@juschubut.gov.ar](mailto:rmendez@juschubut.gov.ar) o [ebadaracco@juschubut.gov.ar](mailto:ebadaracco@juschubut.gov.ar)

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Ocho millones

seiscientos mil (\$ 78.600.000)

Garantía de Oferta: Pesos setecientos ochenta y seis mil (\$786.000)

I: 25-03-25 V: 31-03-25

### **LICITACION PÚBLICA N° 01/2025 – ISSyS**

**OBJETO:** «Servicio de Limpieza Casa Central, edificio anexo y Archivo Rawson, Delegaciones de Trelew – Puerto Madryn – Esquel – Capital Federal – Chubut Hotel de Capital Federal - Lago Puelo y local anexo, Bocas de Expendio: El Maitén- Sarmiento - El Hoyo – Epuyen y Cholíla del ISSyS. Período 24 Meses.»

Expediente N° 811/2025

Fecha de Apertura: 22 de Abril de 2025

Hora de Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Rivadavia N° 430 – Rawson (Chubut)

Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATROMILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$964.259.877).

Garantía Oficial: 1% del Presupuesto Oficial

Consultas y Adquisición de Pliego: Departamento de Compras, Licitaciones e Inventarios – Rivadavia N° 430 – Rawson Chubut) [departamentocompras@issys.gov.ar](mailto:departamentocompras@issys.gov.ar); [mvpayne@issys.gov.ar](mailto:mvpayne@issys.gov.ar) teléfono 4482453 al 55 interno 332.

I: 27-03-25 V: 01-04-25

### **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

**OBJETO:** INTERVENCIÓN EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESCUELA N°188 - ALTO RÍO PERCY.

**MONTO:** Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Seis Con Ochenta y Seis Centavos (\$38.315.246,86.-).

**EXPEDIENTE.** 2373/2024-SIEyP.

**LOCALIDAD:** Río Percy.

**EMPRESAS CONVOCADAS:** RODRIGUEZ FABRICIO. PAVON JOSE ANTONIO, MIRANDA MONTERO RENE AGUSTÍN, GONZÁLEZ CARLOS ENRIQUE.

**EMPRESA ADJUDICADA:** GONZÁLEZ, CARLOS ENRIQUE.

**PLAZO:** 45 días corridos.

I: 27-03-25 V: 28-03-25

### **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACIÓN**

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE NUEVO MURO DE BLOQUE ARMADO CON ILUMINACIÓN, CUBIERTA DE TECHO Y REPARACIÓN DE MA POSEERÍA EN ESCUELA N° 426.

**MONTO:** Pesos Setenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Seis (\$78.198.056,00)

**EXPEDIENTE.** 2955/2024-SIEyP.

**LOCALIDAD:** Comodoro Rivadavia.

**EMPRESAS CONVOCADAS:** PEDRO GONZALEZ -

BLOQUE SRL - MERIDIANO OBRAS DE INGENIERIA S.R.L.  
EMPRESAADJUDICADA», BLOQUE SRL.  
PLAZO: 60 días corridos.

I: 27-03-25 V: 28-03-25

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

OBJETO: MEJORAMIENTO Y REFACCION EN COCINAS Y BAÑOS, REPARACIONES PARIAS EN ESCUELA N° 502.

MONTO: Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Cuatro Con Ochenta Centavos (\$144.550.994,80.-).

EXPEDIENTE. 2682/2024-SIEyP.

LOCALIDAD: Esquel.

EMPRESAS CONVOCADAS: CONSTRUCTORA CAPMAN SRL, ESQUEL CONSTRUCCIONES SRL, PASQUINI! CONSTRUCCIONES SRL, PEÑA CONSTRUCCIONES SRL

EMPRESA ADJUDICADA: PASQUINI1 CONSTRUCCIONES SRL.

PLAZO: 120 días corridos.

I: 27-03-25 V: 28-03-25

**LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025**

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53°.- FIJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

**B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL**

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00